

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

La Resolución de 4 de marzo de 2003 (D.O.E núm. 30, de 11 de marzo) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo establece en su base 9.4 que por las Comisiones de Selección se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuyas sedes hayan actuado, las listas de los aspirantes seleccionados confeccionadas en la forma prevista en la base 9.2.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.4 de la Resolución de Convocatoria, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Ordenar la exposición, a partir del día 7 de agosto de 2003 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que hayan sido sede de actuaciones de las Comisiones de Selección, de las listas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido.

Segundo.- Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, la documentación correspondiente a la que se refie-

re la base 10 de la Resolución de convocatoria dentro de los plazos establecidos en dicha base.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se expongan por las correspondientes Comisiones de Selección las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, no hayan presentado los documentos enumerados en la base 10 de la referida Resolución de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Resolución decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Cuarto.- Las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes asignarán el centro en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el base 13 de la citada Resolución de convocatoria.

Quinto.- Por la Dirección General de Personal Docente se adoptarán cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Sexto.- Contra las listas a las que alude el apartado primero los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 b), 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de julio de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO